

ORIGEN 6393-ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DESTINO EDILBERTO ROMERO CASTRO
ASUNTO 6391-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA
QBS RESOLUCIÓN APERTURA PROCESO SASIP COIBA 639-001-2019

2019IE00048202

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PRESENCIAL NO. 001 DE 2019, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALÉÑA JUSTICIA Y PAZ, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL”.

El Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ (COIBA)
Con NIT. No. 800119348-2

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la ley 65 de 1.993, ley 80 de 1.993, en cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a la normatividad de contratación y de la misión institucional frente a la atención a la población reclusa de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del país, se hace necesario dar inicio a la contratación del suministro de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALÉÑA JUSTICIA Y PAZ, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

Que para efecto del presente proceso se elaboraron los Estudios Previos por parte del Almacén Expendio, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sirviendo como soporte para la elaboración y publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrollará conforme a los Principios Constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que mediante resolución N0. 00008 de enero 02 de 2019, se asignan recursos con

2019IE00048202

contratista se debe adelantar mediante la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa presencial.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa Electrónica presencial, teniendo en cuenta que el presupuesto para la contratación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$882.282.975) MCTE**, según disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 3419** de fecha 08 de marzo de 2019, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Penitenciario Ibagué, DEPENDENCIA (Expendio) COIBA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, FUENTE (propios), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: la adquisición por selección abreviada modalidad de subasta inversa presencial, para contratar el suministro de productos alimenticios con destino al almacén expendio, necesarios para la comercialización a la población privada de la libertad del complejo carcelario y penitenciario con alta y mediana seguridad de Ibagué Picalaña justicia y paz. Expedido por LINDA KATHERINE BRAVO CERON, Jefe de Presupuesto.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad mediante acto administrativo motivado ordenara la apertura del proceso de selección que desarrolle, a través de selección abreviada mediante subasta inversa presencial.

Que conforme a lo establecido el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es la obligación, de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecida de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

Que Los proponentes se deben presentar por ITEM, y a los ITEM que la clasificación de los códigos UNSPSC registrados se lo permitan, o de acuerdo a lo solicitado en el pliego definitivo del presente proceso de licitación pública.

Que se recibieron observaciones al presente proceso licitatorio por parte de las empresas interesadas en participar, a las cuales se les dio respuesta oportunamente, tal como lo establece la Ley de Contratación, y debido a estas sugerencias, surte modificación los estudios definitivos y pliego definitivo, del proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Director del Complejo Carcelario Y Penitenciario De Ibagué (COIBA).

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la Apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PRESENCIAL N0. 001 DE 2019**, cuyo objeto es **CONTRATAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALAÑA JUSTICIA Y PAZ, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

2019IE00048202

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA	
Fecha Límite para expedir Adendas	Hasta: 01/04/2019	
Diligencia de Cierre del Proceso	Lugar: PLATAFORMA SECOP II Fecha: 03/04/2019 Hora: 14:00 horas Para efectos de esta etapa contractual se tendrá en cuenta como parámetro para establecer la hora legal de cierre la determinada por la Superintendencia de Industria y Comercio en su página Web http://horalegal.sic.gov.co/ Los oferentes interesados en participar deberán presentarse en la entidad con la debida antelación, previendo los trámites de ingreso a la misma y el desplazamiento interno al salón escogido para el desarrollo del cierre.	
Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas	Al día hábil siguiente a la Diligencia de Cierre del Proceso. 04/04/2019 Hasta 05/04/2019	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación	08/04/2019	
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas y recibo de observaciones	Desde:08/04/2019	Hasta: 09/04/2019
Publicación Evaluación Definitiva y listado de oferentes convocados a subasta	10/04/2019	
Audiencia Pública de Subasta y Adjudicación del Proceso	Fecha: 12/04/2019 Hora: 9:00 am Lugar: 5º piso del alojamiento del personal Cuerpo de Custodia y Vigilancia del COIBA de Picafeña, Carrera 45 sur No 134-95 Barrio Picafeña.	
Suscripción del Contrato y Registro	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.	
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	

PARÁGRAFO: en caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ORIGEN Al Contestar Cite Este No.: 2019IE00048202 Fol:6 Anex:0 FA:0
 6393--AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 EDILBERTO ROMERO CASTRO
DESTINO 6391--DIRECCION DE SEGUIMIENTO / ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA
 RESOLUCION APERTURA PROCESO SASIP COIBA 639-001-2019
ASUNTO
QBS

2019IE00048202

www.colombiacompra.gov.co así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y retirarse a su costo, en el área Administrativa y Financiera del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué, ubicado en la carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picafeña Ibagaué Tolima.

ARTICULO 5. Convocar a las Veedurías ciudadanas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad dentro del presente proceso de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la ley 850 de 2003, artículo 66 de la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ejercer vigilancia al presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Complejo Carcelario Y Penitenciario De Ibagué Picalaña, Con Alta y Media Seguridad Incluye Justicia y Paz (COIBA), a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Dr. ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA
Director Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA

PAHOLA ANDREA URUEÑA DIAZ
Responsable Área Administrativa y Financiera.

EDILBERTO ROMERO CASTRO
Responsable Compras COIBA

